



Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

Notificación Electrónica de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000370 del 15 de Marzo de 2023. Por lo que se ordenó: “Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación,”, EE-00153-202304781-Sigef Id: **525813**, la empresa de **Certimail** reporta **NO APERTURA DEL CORREO** el día 21/03/2023. Así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **Notificación Electrónica de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000370 del 15 de Marzo de 2023** y documentos anexos en (10) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **Nohora Elena Zapata Dávila**, identificado (da) con Cedula de ciudadanía No. **41.703.028** citado (da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web www.foncep.gov.co y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **18** días del mes de **Abril** de **2023** a las 7:00 a.m., hasta los **24** días del mes de **Abril** de **2023** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Notificaciones FONCEP
Ángela María Rincón Vanegas
Fecha fijación aviso: 18/04/2023

Notificaciones FONCEP
Ángela María Rincón Vanegas
Fecha retiro aviso: 24/04/2023

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EE-00153-202304781-Sigef Id: 525813
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 21-marzo-2023 8:43:25
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
Entidad Destino: NOHORA ELENA ZAPATA DAVILA
Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

Señor(a)
Nohora Elena Zapata Dávila
KR 33 No. 23 -71 AP 203 ED B-1
Correo: nohoraezapata@gmail.com
Teléfono: 3234392692
Brampton, Canada

ASUNTO: Notificación Electrónica RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000370 del 15 de Marzo de 2023

Reciba un cordial saludo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones de Bogotá D.C.- Foncep.

FONCEP por medio del presente correo, remite en documento adjunto, Acto Administrativo expedido por esta Entidad, respecto de su solicitud prestacional.

Al recibir usted este correo en su buzón, estamos haciendo uso de los medios electrónicos e informáticos, conforme al Artículo 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011, por ende, si el documento adjunto es Notificación electrónica o Aviso electrónico, deberá contener adicional copia del Acto Administrativo y se entenderá como notificado de conformidad con los artículos 56, 62, 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 11, 20, 21 y 22 de la Ley 527 de 1999.

IMPORTANTE: El correo certimail1@foncep.gov.co NO RECIBE, NI GESTIONA correos electrónicos enviados a esa cuenta, si tiene alguna inquietud, por favor llámenos línea gratuita Nacional 018000119929 o la línea fija en Bogotá (1)3076200 o hágalo a través de nuestros canales virtuales que encuentra en la página web www.foncep.gov.co

Cordialmente,

MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ
Asesora de Dirección

Comunicaciones y Servicio al Ciudadano

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano	
Proyectó	Angela Maria Rincon Vanegas	Contratista	Servicio al Ciudadano	

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
**PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES**

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000370 del 15 de Marzo de 2023

Página 1 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de Ley 100 de 1993, el Decreto ley 1296 de 1994, los Acuerdos Distritales 257 de 2006 y 645 de 2016, Decretos Distritales 339 de 2006 y 528 de 2021, expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y

CONSIDERANDO

Que para atender la solicitud mediante este acto administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	516464 del 02 de febrero de 2023
Id asociado	523339
Tipo de Solicitud	AUXILIO FUNERARIO
Tipo Trámite	NUEVO ESTUDIO
Documento del (a) Causante	C.C. No. 60.146
Nombre del (a) Causante	JULIO ALBERTO ZAPATA ARIAS
Fecha Fallecimiento del (a) Causante	16 de septiembre de 2022
Documento del (a) Representante	C.C. No. 52.216.188
Nombre del (a) Representante	ELSA PATRICIA DÍAZ NUÑEZ
Razón Social	COOPSERFUN
N.I.T	860516881-8
Dirección del (la) Solicitante	Carrera 15 No. 97 - 60 Bogotá D.C.
Correo electrónico	dcartera.bogota@losolivos.co
Teléfono del Solicitante	6460000

Que mediante Resolución No. 359 del 24 de febrero de 1977, la Caja de Previsión Social del Distrito, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación en favor de (la) señor(a) **JULIO ALBERTO ZAPATA ARIAS**, ya identificado(a) condicionado a su retiro definitivo del servicio, la cual fue reliquidada con resolución No. 00048 del 22 de enero de 1990, con efectividad a partir del 01 de enero de 1978, en concurrencia con CAJANAL.

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000370 del 15 de Marzo de 2023

Página 2 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Que el (la) señor(a) JULIO ALBERTO ZAPATA ARIAS (q.e.p.d.) ya identificado (a), falleció el 16 de septiembre de 2022, tal y como consta en el registro civil de defunción.

Que con ocasión del fallecimiento del (la) señor (a) JULIO ALBERTO ZAPATA ARIAS, (q.e.p.d.), la señora ELSA PATRICIA DÍAZ NUÑEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 52.216.188, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS - COOPSERFUN con NIT 860516881-8, quien a través de radicado arriba citado solicitó el reconocimiento y pago del **auxilio funerario**.

Para el reconocimiento del auxilio funerario, el (la) solicitante debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Requisitos	Cumple	No cumple
Formulario único de solicitudes prestacionales (FOR-MIS-GRP-017)	X	
Si el interesado actúa a través de apoderado, deberá anexar el poder debidamente otorgado, para actuar ante la entidad, fotocopia del documento de identidad y de la tarjeta profesional.		X
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del solicitante y del causante si la posee, ampliada al 150%.	X	
Copia auténtica del Registro Civil de Defunción del causante, con una fecha de expedición no mayor a 3 meses.	X	
Original factura de pago de los servicios funerarios, expedido por la empresa que prestó el servicio exequial del pensionado fallecido, con sello de cancelado. Si fue realizado a través de un plan o póliza, deberá anexar certificación expedida por la entidad que prestó el servicio informando que el servicio fúnebre se tomó a través de dicho plan o póliza y copia del contrato Plan Servicios y/o póliza en la que se relacionen los beneficiarios.	X	
Cesión de derechos autenticado en Notaría, fotocopia del documento de identidad del cedente	X	

Nota transitoria: Con base en el Decreto Nacional 655 de 2022, el 30 de junio de 2022 se puso fin a la emergencia sanitaria que estuvo vigente desde el 12 de marzo de 2020, a causa de la pandemia ocasionada por el COVID-19. Por consiguiente, en materia pensional, para efectos de acreditación de pruebas documentales para el reconocimiento prestacional, se restablece el deber de presentación de documentos originales o de copias auténticas previsto en el artículo 25 del Decreto ley 019 de 2012.

Que si el solicitante actúa en representación de una persona jurídica, además de los requisitos arriba señalados, debe aportar:

Requisito	Cumple	No cumple
-----------	--------	-----------

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000370 del 15 de Marzo de 2023

Página 3 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Copia del documento de identidad del cedente, ampliado al 150%.	X	
Copia del documento de identidad del representante legal, ampliado al 150%.	X	
Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa prestadora de los servicios funerarios, expedido por la Cámara de Comercio	X	
Certificación Bancaria	X	

Que una vez revisado el expediente administrativo, se observa el cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante **ELSA PATRICIA DÍAZ NUÑEZ** ya identificado (a).

Que según certificación expedida por la Gerencia de Pensiones / Nómina de Pensionados del FONCEP (Id 488470), a la fecha de su fallecimiento, el(la) pensionado(a) devengaba a título personal una mesada pensional de **\$ 1.905.994 M/CTE**.

Que el pago de la pensión devengada por el (la) causante (q.e.p.d.), era cancelada con cargo a los recursos del FPPB.

Que de conformidad con la normatividad vigente, y en virtud de la cesión de derechos obrante en el expediente pensional suscrito por el (la) señor (a) **NOHORA ELENA ZAPATA DAVILA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 41.703.028, en favor de la sociedad CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS - COOPSERFUN con NIT No. 860516881-8, representado legalmente por ELSA PATRICIA DÍAZ NUÑEZ ya identificada, es procedente reconocer la suma de **\$5.000.000 M/CTE**, que corresponde a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de fallecimiento del causante.

Que son disposiciones legales aplicables: los artículos 51 y 86 de la Ley 100 de 1993, el artículo 18 del Decreto 1889 de 1994 y demás disposiciones legales concordantes.

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

Que conforme al artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la presente decisión al ser expedida por organismo del nivel territorial no es susceptible del recurso de apelación (*Cfr. Sentencia C-243 de 2013 de la Corte Constitucional*), pero sí el de reposición en caso de asistirse al interesado inconformidad total o parcial e interés legítimo para ello, el cual deberá ser presentado en los términos y condiciones previstas en los artículo 74 (núm. 1º), 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que como natural corolario de lo expuesto,

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000370 del 15 de Marzo de 2023

Página 4 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor del(a) señor(a) **ELSA PATRICIA DÍAZ NUÑEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 52.216.188, en su condición de representante legal de la sociedad **CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS - COOPSERFUN** con NIT No. 860516881-8; la suma de **\$5.000.000 M/CTE**, por concepto de auxilio funerario causado por el fallecimiento del (la) señor(a) **JULIO ALBERTO ZAPATA ARIAS** (q.e.p.d.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 60.146, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

PARAGRAFO: Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos del FPPB.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a la señora **ELSA PATRICIA DÍAZ NUÑEZ**, ya identificada y a el (la) señor (a) **NOHORA ELENA ZAPATA DAVILA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 41.703.028, haciéndole saber que contra la misma sólo procede **el recurso de reposición** ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 (núm. 1º), 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
JOHN JAIRO BELTRAN
QUIÑONES
JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONOMICAS

Firmado digitalmente por JOHN JAIRO
BELTRAN QUIÑONES

Fecha: 2023.03.15 14:35:19 -05'00'

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
-----------	--------	-------	-------------	-------	-------

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000370 del 15 de Marzo de 2023
Página 5 de 5

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Proyectó	Jennifer Rodríguez Gutierrez	Profesional	Gerencia de Pensiones		13/03/2023
----------	------------------------------	-------------	-----------------------	---	------------

Recibo: 525813 FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada

Recibo <receipt@r1.rpost.net>

Mar 21/03/2023 12:27

Para: Certimail1 <certimail1@foncep.gov.co>

 3 archivos adjuntos (893 KB)

DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; Htmlreceipt.pdf;

**Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.**

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
nohoraezapata@gmail.com	Entregado al Servidor de Correo	relayed:gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.166.27)	21/03/2023 03:26:28 PM (UTC)	21/03/2023 10:26:28 AM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	certimail1@foncep.gov.co <certimail1@foncep.gov.co>
Asunto:	525813 FONCEP envia Notificacion Electronica Certificada
Para:	<nohoraezapata@gmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<BN0PR13MB4645175138A76EC3E337F698C8819@BN0PR13MB4645.namprd13.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	21/03/2023 03:26:24 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	27FAB8B058667BCF33B38BFE5AC3836F158EA621
Tamaño del Mensaje:	547823
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
150.2 KB	525813_2023321820538.pdf
233.9 KB	RESOLUCIÓN000370_2023_2023315151424640_20233218442172.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega	
3/21/2023 3:29:21 PM starting gmail.com/{default} 3/21/2023 3:29:33 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.166.27) 3/21/2023 3:29:33 PM connected from 192.168.10.11:35175 3/21/2023 3:29:33 PM >>> 220 mx.google.com E SMTP x12-20020a5d54cc00000b002ceae51d818si11218299wrw.877 - gsmtip 3/21/2023 3:29:33 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 3/21/2023 3:29:33 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 3/21/2023 3:29:33 PM >>> 250-SIZE 157286400 3/21/2023 3:2	

9:33 PM >>> 250-8BITMIME 3/21/2023 3:29:33 PM >>> 250-STARTTLS 3/21/2023 3:29:33 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 3/21/2023 3:29:33 PM >>> 250-PIPELINING 3/21/2023 3:29:33 PM >>> 250-CHUNKING 3/21/2023 3:29:33 PM >>> 250 SMTPUTF8 3/21/2023 3:29:33 PM <<< STARTTLS 3/21/2023 3:29:33 PM >>> 220 2.0.0 Ready to start TLS 3/21/2023 3:29:33 PM tls:TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256 (session reused) 3/21/2023 3:29:33 PM tls:Cert: /CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services LLC/CN=GTS CA 1C3; verified=no 3/21/2023 3:29:33 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 3/21/2023 3:29:33 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 3/21/2023 3:29:33 PM >>> 250-SIZE 157286400 3/21/2023 3:29:33 PM >>> 250-8BITMIME 3/21/2023 3:29:33 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 3/21/2023 3:29:33 PM >>> 250-PIPELINING 3/21/2023 3:29:33 PM >>> 250-CHUNKING 3/21/2023 3:29:33 PM >>> 250 SMTPUTF8 3/21/2023 3:29:33 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME 3/21/2023 3:29:33 PM >>> 250 2.1.0 OK x12-20020a5d54cc000000b002ceae51d818si11218299wrw.877 - gsmtpt 3/21/2023 3:29:33 PM <<< RCPT TO: 3/21/2023 3:29:34 PM >>> 250 2.1.5 OK x12-20020a5d54cc000000b002ceae51d818si11218299wrw.877 - gsmtpt 3/21/2023 3:29:34 PM <<< DATA 3/21/2023 3:29:34 PM >>> 354 Go ahead x12-20020a5d54cc000000b002ceae51d818si11218299wrw.877 - gsmtpt 3/21/2023 3:29:34 PM <<< . 3/21/2023 3:29:35 PM >>> 250 2.0.0 OK 1679412575 x12-20020a5d54cc000000b002ceae51d818si11218299wrw.877 - gsmtpt 3/21/2023 3:29:35 PM <<< QUIT 3/21/2023 3:29:35 PM >>> 221 2.0.0 closing connection x12-20020a5d54cc000000b002ceae51d818si11218299wrw.877 - gsmtpt 3/21/2023 3:29:35 PM closed gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.166.27) in=846 out=550317 3/21/2023 3:29:39 PM done gmail.com/{default}

De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.166.27)

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®